



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 009 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 10 ENE. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 04 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 03 de enero de 2018, sobre justificación de inasistencia por enfermedad a favor de doña Rosario Mérida Alayo Huamán, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, los artículos 109º, 110º y 111º del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. Concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de EsSALUD.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT.) N°. A-307-00031212-17 presentada por la trabajadora, se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 068-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR. de ratificación a la designación del Sub Director de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad a doña **ROSARIO MERIDA ALAYO HUAMAN**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por los días 20 y 21 de diciembre del 2017, con **EFFECTIVIDAD** al 20 y 21 de diciembre del año 2017, en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog-RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RJRH/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 ENE 2018

Abog. A. Antonieta Vidallon Roolles
SECRETARIA GENERAL